

Área que clasifica. -Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

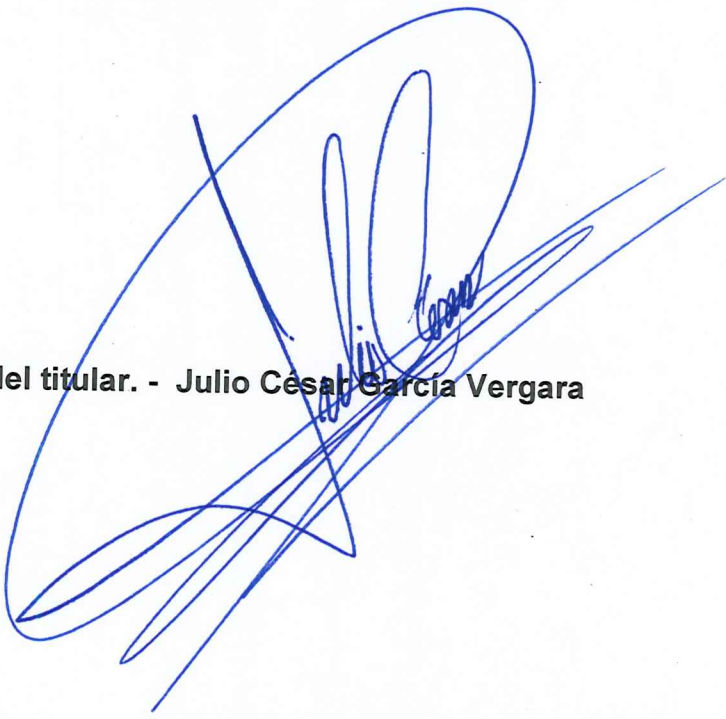
Identificación del documento. -Versión pública de la presente autorización en materia de impacto ambiental, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. -Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 115 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular. - Julio César García Vergara



Fecha y número de Resolución. - en la sesión celebrada el 20 de Julio de 2026, con el número de Resolución **ACTA_13_2026_POT_2T_2026_ART 65_FXXV**





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Ciudad de México a 19 de junio de 2026

CONSECUTIVO: 27TA2025H0084-2

ING. LUIS ANTONIO CABRERA
DIRECTOR LOCAL TABASCO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)
AV. PASEO TABASCO, NÚMERO 907, COL. JESÚS GARCÍA,
C.P. 86040, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO
TEL.: 993 187 9450

PRESENTE

Recibí original de 65 folios
Norma Peñate Montejo
23/06/2026

AUTORIZADA PARA OÍR Y
RECIBIR NOTIFICACIONES:
C. NORMA PEÑATE MONTEJO
CE.: npm282005@hotmail.com

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto denominado **"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"**, que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, promovido por la **Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco**, en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en los municipios de Jalapa y Tacotalpa, estado de Tabasco, y

RESULTANDO

- I. Que el día 10 de diciembre de 2025, se recibió en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), el oficio número B00.927.-00.4.-1882/2579 de fecha 12 de septiembre del mismo año, mediante el cual la **promovente**, presentó para su evaluación

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 1 de 65



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

y resolución en materia de impacto ambiental la **MIA-P** del **proyecto**, para lo cual quedó registrada con la clave **27TA2025H0084**.

- II.** Que el 17 de diciembre de 2025, fue recibido en esta DGIRA el oficio No. B00.927.-00.4.-1883/2580 de fecha 12 de septiembre de 2025, a través del cual, la **promovente** presentó la publicación del extracto del **proyecto**, en el Periódico de circulación diaria denominado "*Diario Avance*", en el Estado de Tabasco, de fecha jueves 11 de diciembre de 2025, en la página 5, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).
- III.** Que el 17 de diciembre de 2025, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la **LGEEPA**, y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), esta DGIRA publicó a través de la Separata Electrónica Núm. DGIRA/0057/25, Año XXIII de la Gaceta Ecológica 2025, y en la página electrónica del portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA), en el período comprendido del **11 al 16 de diciembre de 2025** (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.
- IV.** Que el 17 de diciembre de 2025, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental, ubicado en la Av. Central número 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México. Asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-P** en el portal electrónico de esta Secretaría para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- V.** Que el 17 de febrero de 2026, mediante el oficio número SRA/DGIRA/DG-0501-26, esta Unidad Administrativa solicitó a la **promovente**, con fundamento en lo dispuesto en los

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 2 de 65





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

artículos 35 BIS, párrafo segundo, de la **LGEEPA**, y 22, primer párrafo, del **RLGEEPAMEIA**, la presentación de información adicional, a fin de continuar con el **PEIA** del **proyecto**, suspendiéndose el plazo para la evaluación del **proyecto** hasta por un término de sesenta días. Dicho oficio fue notificado a la **promovente** el 20 del mismo mes y año.

- VI.** Que el 19 de mayo de 2026, a través del oficio número B00.927.-00.4.-0750/0723, de fecha 14 de abril del año, la **promovente** ingresó en esta DGIRA la información adicional solicitada en el resultando anterior; y

CONSIDERANDO

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 8 y 90 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2 fracción I, 14, primer párrafo, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis, fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones IV, XIII, XIV, XX, XXI, XXXVI, 4, 5 fracciones II, X y XXI, 15 fracciones III, IV, VI, XVII, 28 primer párrafo fracciones I y X, 30 primer, 34 primer párrafo y 35 de la **LGEEPA**; 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 incisos A) fracción X y R) fracción I, 9, 10, 12, 21, 37, 38, 44 y 45 del **RLGEEPAMEIA**; 3, apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9, fracciones XXIII y XXV, y 18 fracción II, inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran al **proyecto**, éste es de competencia Federal en materia de evaluación del Impacto Ambiental, al tratarse de la realización de obras y actividades previstas en la **LGEEPA**, en su artículo 28 primer párrafo fracciones I y X, así como en el artículo 5 incisos A) fracción X

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 3 de 65



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

y R) fracción I del **RLGEEPAMEIA**, por tratarse de obras y actividades de dragado del cauce del Río de La Sierra en una longitud de 50 Km con un volumen de dragado de 911,851.60 m³, considerando para lo anterior, la ocupación de superficies dentro de la zona federal de dicho cuerpo de agua con lo cual se evidencia que el **proyecto** es de competencia federal.

3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas presentes en el sitio de pretendida ubicación del **proyecto**.

Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA en su modalidad Particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11, último párrafo del **RLGEEPAMEIA**.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de los 10 días contados a partir de la publicación de los listados de los proyectos ingresados y considerando que la publicación del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Separata Electrónica Núm. DGIRA/0057/25 de la Gaceta Ecológica 2025, Año XXIII de fecha 17 de diciembre de 2025, por lo que el plazo de los 10 días para que cualquier persona de la comunidad solicitara se llevara a cabo la consulta pública feneció el 16 de enero de 2026, y durante el periodo del 05 al 16 de enero de 2026¹, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

¹ ACUERDO por el que se hace del conocimiento al público en general cuáles son los días del año 2025 que serán inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados ante la Secretaría de Medio

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 4 de 65





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, y una vez presentada la **MIA-P**, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta DGIRA se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes involucrados; así como, a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación del **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **RLGEEPAMEIA** para tales efectos.

Descripción del proyecto.

6. Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación de la **promovente** del **proyecto** de incluir en la MIA que somete a evaluación una descripción del mismo, por lo que una vez analizada la información contenida en la **MIA-P** y la información adicional, esta DGIRA identificó que el **proyecto** consiste en llevar a cabo el dragado del cauce del Río de La Sierra en una longitud de **50 Km**, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, perteneciente al municipio de Jalapa y terminando a la altura de la localidad San Ramón, perteneciente al municipio de Tacotalpa. Dichas obras se proponen como una medida de mitigación y tienen como objetivo la remoción de sedimentos del fondo del cauce para mejorar su capacidad hidráulica y funcionalidad

Ambiente y Recursos Naturales, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2025.

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 5 de 65





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

ambiental, con el propósito de aumentar la capacidad del cauce para transportar agua, especialmente en épocas de lluvias intensas, lo que reducirá el riesgo de desbordamientos y con ello la prevención de inundaciones en centros de población. La totalidad de las actividades de dragado, se desarrollarán dentro del estado de Tabasco.

Conforme a lo anterior, a continuación, se detallan las características de las obras que integran al **proyecto**:

a) Especificaciones técnicas y superficies de afectación

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, se emplearán dragas de succión y excavadoras que se encargarán de extraer el material producto del azolve; este mismo material será depositado en tarquinas de dimensiones variables, las cuales se ubicaran a lo largo de la margen derecha e izquierda del Río de La Sierra. Las especificaciones que mantendrá la obra de dragado del **proyecto** se muestran en la siguiente tabla:

Obra de dragado	Longitud (m)	Talud (m)	Profundidad (m)	Superficie (m ²)	Volumen de dragado (m ³)
50 km	50,000	2:1	5.98	45,591.11	911,851.60

En relación a la distribución de superficies por obra, en la siguiente tabla se presentan las superficies generales pretendidas para el **proyecto**:

Superficies generales del proyecto	
Concepto	Superficie (m ²)
Superficie total de dragado	45,591.11
Superficie total de tarquinas	367,149.95
Superficie total temporal	10,397.68
Superficie total del proyecto	423,138.74

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 6 de 65





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Al respecto, y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en la información adicional ingresada (página 27) como parte de las obras y actividades del **proyecto**, se prevé específicamente la afectación temporal de 43 sitios dentro y fuera de la zona federal del Río de La Sierra. Dichas superficies se indican en la siguiente tabla:

No. Superficie temporal	Superficie en la zona federal del Río de La Sierra (m ²)	Superficie fuera de la zona federal del Río de La Sierra (m ²)	Superficie temporal total (m ²)
1	143.5	176	319.5
2	143.3	490	633.3
3	143	1,457	1,600
4	67.3	363	430.3
5	102	474	576
6	70.6	304	374.6
7	74.3	644	718.3
8	109.1	1,026	1,135.1
9	156.4	836	992.4
10	68.2	321	389.6
11	90.5	300	390.5
12	82.3	198	280.3
13	46.8	11.7	58.5
14	42.3	17.0	59.3
15	52.1	19	71.1
16	4.00	0	4.00
17	18.9	0	18.9
18	27.9	0	27.9
19	45.3	0	45.3
20	33.4	0	33.4
21	148	0	148

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 7 de 65





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

No. Superficie temporal	Superficie en la zona federal del Río de La Sierra (m ²)	Superficie fuera de la zona federal del Río de La Sierra (m ²)	Superficie temporal total (m ²)
22	49.3	27.1	76.4
23	65.4	0 (sic)* ²	76.4
24	25	0	25
25	5.90	0	5.90
26	12.7	0	12.7
27	102	188	290
28	25.3	0	25.3
29	57	87.5	144.5
30	9.18	0	9.18
31	43.1	28.9	72
32	69.6	66.3	135.9
33	60.1	24.7	84.8
34	45.4	32.9	78.3
35	82.1	51.7	133.8
36	66.4	52.9	119.3
37	30.9	0	30.9
38	21.0	0	21.0
39	29.9	0	29.9
40	550	0	550
41	57.8	0	57.8
42	61.3	0	61.3
43	51	0	51

² * Al respecto, si bien de la revisión de la información adicional presentada por la **promovente** se advierte una inconsistencia en la cuantificación de la superficie ubicada **fuera de la zona federal**, esta Unidad Administrativa considera que dicha imprecisión no constituye un elemento que limite o imposibilite la evaluación en materia de impacto ambiental del **proyecto**, toda vez que corresponde a superficies localizadas fuera de bienes nacionales y, por tanto, respecto de obras o actividades que no se encuentran sujetas a autorización previa por parte de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 8 de 65



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

No. Superficie temporal	Superficie en la zona federal del Río de La Sierra (m ²)	Superficie fuera de la zona federal del Río de La Sierra (m ²)	Superficie temporal total (m ²)
Total	3,189.58	7,196.70	10,397.68

b) Ubicación

El **proyecto** se pretende ejecutar con inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría perteneciente al municipio de Jalapa y culminará a la altura de la localidad San Ramón, perteneciente al municipio de Tacotalpa en el Estado de Tabasco, particularmente en las siguientes coordenadas extremas y centrales UTM, Datum WGS84, Zona 15:

Coordenadas extremas y centrales del trazo del dragado del Río de La Sierra/ Datum WGS84/ Zona 15Q		
Puntos	Coordenadas UTM	
	X	Y
Inicio	515156.71	1970581.87
	515211.40	1970643.16
	515322.72	1970725.54
centrales	515529.07	1965684.74
	515527.58	1965676.00
	515526.70	1965667.18
Finales	517082.35	1962491.56
	517081.47	1962456.58
	517078.40	1962335.12

Al respecto, las coordenadas completas del trazo del dragado del Río de La Sierra se encuentran en la Tabla II.2 del Capítulo II de la **MIA-P**. Asimismo, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en la información adicional ingresada (página 26) se

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 9 de 65





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

precisa que el material sólido sedimentable que se obtenga de las actividades de dragado, se depositará en 43 tarquinas situadas en zona federal a cargo de la **promovente** sobre ambas márgenes del Río de La Sierra. Las coordenadas centrales y superficie de dichas tarquinas se presentan en la siguiente tabla:

Coordenadas de las tarquinas/Datum WGS84/Zona 15Q			
No. de Tarquina	Coordenadas UTM		Superficie total m ²
	X	Y	
1	515731.47	1970462.18	6,891.50
2	515794.54	1969764.86	7,094.50
3	515470.83	1968802.79	7,380.30
4	516291.48	1967988.12	7,830.00
5	515293.94	1967077.88	7,627.50
6	516152.63	1966821.52	2,628.00
7	515545.07	1965907.82	7,590.00
8	516472.78	1965078.46	9,719.75
9	515754.20	1964399.18	11,155.50
10	515709.61	1963401.96	5,067.00
11	516164.58	1962754.24	13,140.00
12	517221.70	1962255.69	7,161.00
13	517145.78	1962073.54	9,067.80
14	517978.64	1960962.39	5,372.25
15	518482.68	1961084.69	8,318.70
16	519059.44	1960728.63	66.00
17	518530.45	1960041.74	613.80
18	518507.90	1959048.89	4,625.60
19	519048.68	1959683.27	5,862.10
20	519437.69	1958276.35	11,135.90
21	519382.73	1957148.36	9,226.75
22	518635.46	1956472.43	9,013.20
23	518566.82	1955117.63	15,023.35

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 10 de 65





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Coordenadas de las tarquinas/Datum WGS84/Zona 15Q			
No. de Tarquina	Coordenadas UTM		Superficie total m ²
	X	Y	
24	517671.99	1955110.77	8,710.80
25	518358.58	1954700.34	10,098.00
26	518678.92	1953824.38	3,515.000
27	518715.77	1952863.58	11,496.20
28	519031.56	1951855.26	9,061.00
29	520040.85	1950937.85	11,688.900
30	519448.59	1950348.95	9,957.75
31	519880.45	1949168.44	11,665.40
32	520451.87	1949235.94	17,574.100
33	521237.73	1948997.16	4,747.300
34	522157.96	1949621.92	11,141.200
35	522769.46	1948665.17	9,752.40
36	521990.71	1948721.80	16,752.000
37	521470.16	1947726.07	13,700.500
38	521803.77	1947554.49	8,500.95
39	521827.33	1946931.99	9,735.200
40	519565.96	1945639.90	1,989.750
41	519836.01	1944761.88	12,915.000
42	519636.71	1943846.27	12,293.00
43	519200.81	1943522.85	245.000
Superficie total			367,149.95

La construcción del **proyecto** no prevé la remoción de vegetación forestal ni la apertura de bancos de materiales.

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 11 de 65



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

c) Procedimiento constructivo

Respecto al procedimiento constructivo, el **proyecto** contemplará de manera general la ejecución de las siguientes obras y actividades:

➤ **Preparación del sitio**

En esta etapa se realizará el traslado de maquinaria y equipo, la adaptación del patio de maniobras y la instalación de maquinaria y equipo.

- **Obras y actividades provisionales:** Se realizará la colocación de almacenes temporales tanto de materiales y equipo, así como de residuos. Dichas superficies se ubicarán a lo largo de la longitud total del trazo del **proyecto** y las mismas serán retiradas a la conclusión de las actividades que conforman las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**. Las coordenadas de los polígonos que conforman las superficies citadas se presentan en el Capítulo II de la **MIA-P** (Tabla II.4).
- **Trazo y nivelación:** Se realizará el replanteo de la poligonal de apoyo, localización de bancos de nivel, y monumentación de la poligonal de apoyo; se efectuará al inicio de los trabajos para realizar una comparativa del terreno natural que actualmente se encuentre y el terreno natural presentado en el *Proyecto ejecutivo*.
- **Colocación de almacén temporal de residuos:** Consiste en la instalación de una estructura metálica techada desarmable la cual va colocada sobre un *Lainer* tipo cenicero, dicho almacén está diseñado para contener hasta 3 contenedores metálicos para residuos. Dicha actividad se llevará a cabo mediante la organización de una cuadrilla de trabajadores; de acuerdo con la longitud de la obra de dragado que se llevará a cabo en el cauce del Río de La Sierra, el almacén se trasladará conforme el avance de la misma, y al finalizar y/o concluir dichas

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 12 de 65





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

actividades, este almacén será retirado en su totalidad, desmantelándose por completo y retirándose del sitio.

➤ **Construcción del proyecto**

- **Desmante para la formación de tarquinas:** Este concepto solo se ejecutará para la construcción de las tarquinas, y se efectuará en zonas poco arboladas desprovistas de vegetación forestal, para afectar en lo mínimo la flora y fauna, se construirá a cada 500 m aproximadamente, debido al alcance de la manguera que tendrá la draga marina de succión.
- **Retiro de cercas de alambres de púas y postes rollizos:** Se efectuará solo en zonas donde las cercas afectan, o cruzan la zona por donde se efectuará las maniobras para el paso de la excavadora o la manguera de expulsión del material de desazolve.
- **Instalación y alineamiento de la draga y la manguera de expulsión hacia la tarquina:** Se efectuará de manera conjunta con la instalación y alineamiento de la draga marina y construcción de muros de contención de las tarquinas.
- **Instalación de la manguera de retorno e inicio de los trabajos de desazolve:** Una vez realizada la instalación del sistema de conducción de ida y retorno de la tarquina, se dará inicio a las actividades de desazolve. Esta etapa se llevará a cabo de manera coordinada con el personal de campo, quien será responsable de atender de forma continua las necesidades operativas asociadas al mantenimiento de la manguera de expulsión, así como del canal de retorno de la tarquina, a fin de garantizar el funcionamiento adecuado y la continuidad de las labores de extracción.
- **Trabajos de desazolve en el cauce del río de La Sierra:** Esta actividad se dará por concluida hasta que mediante batimetría se dibujen las secciones transversales al eje de desazolve del Río de La Sierra y se genere la volumetría y de las secciones.

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 13 de 65



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

- **Traspaleo de material con excavadora:** Se efectuará para dar forma regular con la excavadora a las paredes de la tarquina y descopetar a medias los montículos formados por la manguera de expulsión de la draga marina.
- **Sección terminada desazolpada en su totalidad, y tarquina conformada y reposición de alambres de púas:** Se comprende como actividad concluida al 100% al momento que se dibujan los perfiles transversales con una variación de ± 10 cm con respecto a la línea de **proyecto**

➤ **Operación y mantenimiento.**

Las actividades de mantenimiento se realizarán sobre el mismo cauce llevando a cabo el dragado cada cierto periodo según se requiera, considerando que, con el tiempo, el sedimento volverá a depositarse sobre el cauce del río.

- **Desmantelamiento y abandono:** Las actividades correspondientes a esta etapa se limitarán al retiro de toda maquinaria y equipo empleado en las acciones de dragado sobre el cauce del Río de La Sierra, así como en el retiro de las actividades provisionales (almacenes, contenedores de residuos, letrinas sanitarias, etc.).

d) Tiempo de ejecución del proyecto

El **proyecto** contempla las siguientes etapas: preparación del sitio y construcción, en un periodo de **5 años**, así como la etapa de operación y mantenimiento de manera permanente.

e) Estudios específicos

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 14 de 65





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Para verificar la viabilidad técnica y ambiental de las obras y actividades de dragado del Río de La Sierra, la **promovente** presentó el *Estudio de análisis hidráulico*, con el objeto de caracterizar el comportamiento hidrológico de la cuenca, evaluar las condiciones hidráulicas del cauce en el tramo de interés y sustentar la necesidad de la obra propuesta, a continuación, se resaltan los aspectos técnicos más relevantes del citado estudio:

Análisis del estudio hidráulico.

El citado estudio demuestra, mediante modelos de simulación, que el dragado no afectará negativamente el flujo y que las obras son suficientes para evitar desbordamientos en escenarios de avenidas máximas, cumpliendo con la descripción del cauce, morfología y dinámica solicitada.

Respecto a lo anterior, dentro del presente estudio se resalta que en relación a la configuración del cauce del río, este presenta un drenaje de tipo anastomosado y dendrítico en su paso por la llanura costera, con un relieve escaso que favorece la formación de llanuras de inundación, por otra parte en relación a las pendientes existe un contraste morfológico claro; mientras que las zonas altas presentan pendientes fuertes, particularmente el tramo de estudio en la llanura tiene pendientes muy bajas.

Asimismo, en relación al flujo del río este es de tipo perenne con variaciones estacionales marcadas, caracterizado por una respuesta rápida a eventos hidrometeorológicos extremos debido a las pendientes pronunciadas en las subcuencas altas de la Sierra de Chiapas.

De lo anterior, se precisa que el cauce de dicho cuerpo de agua actúa como un receptor de grandes volúmenes de sedimentos (aluviones) provenientes de las montañas de Chiapas y Guatemala, por lo cual la pérdida de capacidad hidráulica actual, que motiva el proyecto de dragado, se debe a la acumulación de estos materiales y a los cambios en el uso de

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 15 de 65



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

suelo y deforestación en la cuenca alta, lo que ha alterado el régimen de transporte de sedimentos.

Calidad del agua y entorno

El informe indica que el río transporta excedentes de agua que arrastran sedimentos de texturas variables derivados de la erosión de suelos predominantemente del grupo hidrológico C.

Conforme al resultado obtenidos de los sitios de monitoreo de la Red Nacional de Medición de Calidad del Agua se considera que tanto el Río de La Sierra, como el río Tacotalpa presentó valores de concentración de la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) de 2 mg/L, esto indica que es bajo por lo tanto el agua para ambos ríos se puede considerar limpia, según las pautas generales de la Organización Mundial de la Salud (OMS)

Escenarios de avenidas y estiajes

El estudio determina los gastos de diseño (caudales máximos) asociados a siete escenarios de probabilidad, calculados mediante el modelo de lluvia-escurrimiento en el software *HEC-HMS 4.13*. Dichos escenarios de gastos de diseño previstos como parte del estudio realizado se presentan en la siguiente tabla:

Periodo de Retorno (Tr)	Gasto de Salida (m ³ /s)	Volumen de Salida (1000 m ³)
2 años	1,018.90	97,882.00 mil m ³
5 años	1,245.80	125,148.90 mil m ³
10 años	1,462.10	152,316.30 mil m ³
25 años	1,767.60	191,333.70 mil m ³
50 años	2,047.70	228,284.80 mil m ³

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 16 de 65





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Periodo de Retorno (Tr)	Gasto de Salida (m ³ /s)	Volumen de Salida (1000 m ³)
100 años	2,338.40	267,096.90 mil m ³
1,000 años	3,367.90	406,554.90 mil m ³

Al respecto, los escenarios contenidos como parte del estudio realizado son de carácter probabilístico para diseño de obras de protección (2 a 100 años) y referenciales históricos (2007-2014), enfocados en caudales máximos para evitar desbordamientos.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información contenida en la **MIA-P** del **proyecto** cumple con lo establecido en el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de su **RLGEEPAMEIA**.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establecen la obligación de la promovente para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integren el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, considerando que el **proyecto** se pretende ubicar en los municipios de Jalapa y Tacotalpa, estado de Tabasco, se identificó que está regulado por los siguientes instrumentos normativos:

- A. Los artículos 28, primer párrafo, fracciones I y X, de la **LGEEPA** y 5 inciso A) fracción X, inciso R) fracción I del **RLGEEPAMEIA**, por tratarse de la realización de una obra de

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 17 de 65



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

dragado en el Río de La Sierra, y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia federal.

- B. Áreas Naturales Protegidas.** Con base en las coordenadas presentadas en la **MIA-P**, esta DGIRA una vez realizado el análisis espacial del **proyecto** en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGIEA) herramienta con que cuenta esta Unidad Administrativa, identificó que el sitio propuesto para el desarrollo del **proyecto** no incide en ningún Área Natural Protegida de competencia federal, estatal y/o municipal.
- C. Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Tabasco (POERET)³;** conforme el cual el sitio del **proyecto** incide dentro de la poligonal establecida para las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's) con clave **JAL_APS_125**, **TAC_APS_135** y **JAL_RES_87**, a las cuales les resultan aplicables las siguientes políticas, usos de suelo, estrategias y criterios de regulación ecológica que se enuncian a continuación:

UGA'S	Políticas	Estrategias ⁴	Criterios ⁵
JAL_APS_125	Aprovechamiento	EG1, EG2, EG3, EG4, EG5, EG6, EG7, EG8, EG9, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EG15, EG16, EG17, EG18, EG19, EE1, EE2, EE3, EE4, EE5, EE6, EE7, EE8, EE10, EE11, EE12, EE15, EE16, EE22, EE23, EE26, EE27,	CG1, CG2, CG3, CG4, CG5, CG6, CG7, CG8, CG9, CG10, CG11, CG12, CG13, CG14, CG15, CG16, CG17, CCR2, CCR3, CCR8, CCR9, CCR10, CCR12, CCR13, CCR14, CAH1, CAH2, CAH3, CAH4, CAH5, CAH6, CAH7, CAH8, CAH9, CAH10,

³ Publicado el 14 de febrero de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con actualización del 17 de agosto de 2024

⁴ EG (Estrategias generales), EE (Estrategias específicas).

⁵ CG (Criterios Generales), CCR (Criterio para Conservación y Restauración), CAH (Criterios para Asentamientos Humanos y Desarrollo Humano): CFM (Criterios para Actividades Forestales y Forestales No Maderables). CA (Cuerpos de Agua), CCS (Construcción y Servicios Públicos).

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 18 de 65





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

UGA'S	Políticas	Estrategias ⁴	Criterios ⁵
		EE28, EE29, EE30, EE31, EE33, EE34, EE36, EE37, EE38, EE39, EE40, EE41, EE42, EE46, EE47, EE48, EE49, EE50, EE51, EE52, EE53, EE54, EE55, EE56, EE57, EE58, EE59, EE60, EE61, EE62, EE63, EE69, EE70, EE71, EE72, EE73	CAH11, CAH12, CAH13, CAH14, CAH15, CAH16, CAH17, CAH18, CAG1, CAG2, CAG3, CAG4, CAG5, CAG6, CAG7, CAG8, CAG9, CAG10, CAG11, CAG12, CAG13, CAG14, CAG15, CAG16, CAG17, CAG18, CAG19, CAG20, CAG21, CEM1, CEM2, CEM3, CEM4, CEM5, CEM6, CEM7, CEM8, CEM9, CEM10, CEM11, CEM12, CEM13, CEM14, CEM15, CEM16, CEM17, CEM18, CFM1, CFM2, CFM3, CFM4, CFM5, CFM6, CFM7, CFM8, CFM9, CFM10, CFM11, CFM12, CI1, CI2, CI3, CI4, CI5, CI6, CI7, CI8, CI9, CI10, CI11, CI12, CI13, CI14, CI15, CI16, CI17, CI18, CI19, CI20, CT1, CT3, CT8, CPA1, CPA2, CPA3, CPA4, CPA5, CPA6, CPA7, CPA8, CPA9, CPA10, CPA11, CA1, CA2, CA3, CA4, CCS1, CCS2, CCS3, CCS4, CCS5, CCS6, CCS7, CCS8, CCS10, CCS11, CCS12, CCS13, CCS14, CCS15, CCS16, CCS17, CCS18.
TAC_APS_135	Aprovechamiento	EG1, EG2, EG3, EG4, EG5, EG6, EG7, EG8, EG9, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EG15, EG16, EG17, EG18, EG19, EE1, EE2, EE3, EE4,	CG1, CG2, CG3, CG4, CG5, CG6, CG7, CG8, CG9, CG10, CG11, CG12, CG13, CG14, CG15, CG16, CG17, CCR1, CCR3, CCR8, CCR9, CCR10, CCR12,

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 19 de 65



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

UGA'S	Políticas	Estrategias ⁴	Criterios ⁵
		EE5, EE6, EE7, EE8, EE10, EE11, EE12, EE15, EE16, EE17, EE18, EE22, EE23, EE26, EE27, EE28, EE29, EE30, EE31, EE33, EE34, EE36, EE37, EE38, EE39, EE41, EE42, EE46, EE47, EE48, EE49, EE50, EE51, EE52, EE53, EE54, EE55, EE56, EE57, EE58, EE59, EE60, EE61, EE62, EE63, EE69, EE70, EE71, EE72, EE73.	CCR13, CCR14, CCR15, CAH1, CAH2, CAH3, CAH6, CAH7, CAH8, CAH10, CAH12, CAH14, CAH15, CAH16, CAH17, CAH18, CAG1, CAG2, CAG3, CAG4, CAG5, CAG6, CAG7, CAG8, CAG9, CAG10, CAG11, CAG12, CAG13, CAG14, CAG15, CAG16, CAG17, CAG18, CAG19, CAG20, CAG21, CEM1, CEM2, CEM3, CEM4, CEM5, CEM6, CEM7, CEM8, CEM9, CEM10, CEM11, CEM12, CEM13, CEM14, CEM15, CEM16, CEM17, CEM18, CFM1, CFM2, CFM3, CFM4, CFM5, CFM6, CFM7, CFM8, CFM9, CFM10, CFM11, CFM12, CI1, CI2, CI3, CI4, CI5, CI6, CI7, CI8, CI9, CI10, CI11, CI12, CI13, CI14, CI15, CI16, CI17, CI18, CI19, CI20, CT8, CPA1, CPA3, CPA4, CPA8, CCS1, CCS2, CCS3, CCS4, CCS5, CCS6, CCS7, CCS8, CCS10, CCS11, CCS13, CCS14, CCS15, CCS16, CCS17.
JAL_RES_87	Restauración	EG1, EG2, EG3, EG4, EG5, EG6, EG7, EG8, EG9, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EG15, EG16, EG17, EG18, EG19, EG20, EE1, EE2, EE3, EE5, EE6, EE7, EE8, EE9,	CG1, CG2, CG3, CG4, CG5, CG6, CG7, CG8, CG9, CG10, CG11, CG12, CG13, CG14, CG15, CG16, CG17, CCR1, CCR3, CCR8, CCR9, CCR10, CCR11, CCR12, CCR13, CCR14, CCR15,

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 20 de 65



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

UGA'S	Políticas	Estrategias ⁴	Criterios ⁵
		EE10, EE11, EE14, EE15, EE18, EE22, EE29, EE31, EE32, EE33, EE34, EE36, EE37, EE38, EE39, EE40, EE42, EE45, EE59, EE60, EE61, EE62, EE63, EE64, EE65, EE66, EE72, EE73	CCR16, CCR17, CAH1, CAH4, CAG1, CAG13, CAG14, CAG18, CEM15, CFM2, CFM4, CFM5, CFM11, CFM12, CT1, CT3, CT8, CPA2, CPA5, CPA6, CPA7, CPA9, CPA10, CPA11, CA1, CA2, CA3, CA4, CCS12, CCS18.
Abreviaturas de criterios de regulación ecológica: CG (Criterios Generales); CCR (Criterio para Conservación y Restauración); CAH (Criterios para Asentamientos Humanos y Desarrollo Humano); CFM (Criterios para Actividades Forestales y Forestales No Maderables); CA (Cuerpos de Agua); CCS (Construcción y Servicios Públicos).			

En este contexto, la DGIRA destaca, por sus implicaciones ambientales, a las siguientes estrategias ecológicas aplicables al desarrollo del **proyecto**:

Estrategias ecológicas	Vinculación con el proyecto
EG3.- Implementar acciones para incorporar la gestión integral de riesgo de desastres, incluyendo consideraciones de riesgo en todas las políticas y planes de desarrollo territorial, así como en la toma de decisiones de cambio de uso de suelo. El objetivo es anticipar y reducir los impactos posibles causados por los desastres naturales, fortalecimiento de la infraestructura urbana y la protección de los recursos naturales. Además, se deberá incorporar acciones para mejorar la planificación urbana y territorial, priorizando la seguridad y el bienestar de todos los ciudadanos. Con particular atención a los que viven en la zona costera que enfrentan	Con el desarrollo del proyecto , se pretende recuperar la cubeta hidráulica y con ello la capacidad de conducción de volúmenes de agua dentro del cauce, lo cual servirá como protección de los asentamientos humanos, infraestructura de uso público, bienes inmuebles, así como salvaguardar la vida de los habitantes de las localidades aledañas al proyecto ; por lo tanto los objetivos del proyecto dan cumplimiento a la estrategia presentada siendo que dicha obra tiene la intención de proteger sobre los riesgos causados por las inundaciones en la región.

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 21 de 65





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Estrategias ecológicas	Vinculación con el proyecto
problemas de erosión costera, así como los establecidos en zonas de riesgo por inundaciones. Estas acciones involucran una colaboración institucional y la participación de la sociedad civil para una mejor gestión del riesgo.	
EG8.- Actualizar e implementar el programa integral de gestión de residuos sólidos que abarque todas las etapas del ciclo de vida de los desechos, desde la generación hasta su disposición final. Esto incluye el fomento de sistemas eficientes de recolección, tratamiento y disposición, así como la promoción activa de prácticas de reducción, reutilización y reciclaje entre los ciudadanos y las empresas. Además, se impulsará la creación de infraestructuras adecuadas para el tratamiento de residuos, asegurando su operación bajo estándares ambientales y fomentando la innovación en tecnologías de gestión sostenible de desechos. Esta estrategia se desarrollará en colaboración con actores clave, como el gobierno local, la sociedad civil y el sector privado, para garantizar su efectividad y sostenibilidad a largo plazo, contribuyendo así a la preservación del medio ambiente y la salud pública en el estado de Tabasco.	El presente proyecto presenta como parte de sus medidas preventivas y de mitigación el Programa de Manejo y Disposición Final de Residuos, el cual contempla una serie de acciones tendientes a evitar la acumulación de residuos de tipos sólidos urbanos y de manejo especial; entre las acciones por aplicar se encuentra la colocación de contenedores adecuados para el depósito de los residuos. Los residuos sólidos urbanos serán segregados de acuerdo con su origen para con ello facilitar su manejo y adecuada disposición final. La disposición final de los residuos de manejo especial se realizará de acuerdo con el sitio que la autoridad competente indique y autorice para ello. Los residuos sólidos urbanos serán dispuestos de forma final en el relleno sanitario más cercano para ello o donde la autoridad municipal lo indique. La evidencia de la correcta disposición final de los residuos se presentará en los informes de cumplimiento del proyecto.
EE6.- Promover que se evite la descarga de sustancias contaminantes en cuerpos de agua superficiales y subterráneos nacionales que tengan asignados y sean de competencia estatal, originadas tanto por actividades	El proyecto tiene contemplado diversas medidas preventivas y de mitigación con el fin de evitar y disminuir los daños que puedan ser ocasionados por el desarrollo del mismo debido a la descarga de contaminantes al río o cualquier otro cuerpo de agua.

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 22 de 65



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Estrategias ecológicas	Vinculación con el proyecto
humanas como por el desarrollo de actividades productivas. Para ello, se implementarán medidas preventivas, como la regulación de vertidos industriales y residenciales, el fomento de prácticas ambientalmente responsables en empresas y comunidades, y la promoción de tecnologías limpias para el tratamiento de aguas residuales. Además, se llevarán a cabo programas de monitoreo constante para detectar y mitigar posibles fuentes de contaminación hídrica.	Entre las medidas a implementar relacionadas a la generación de aguas residuales durante las actividades constructivas, estas serán colectadas en letrinas sanitarias portátiles las cuales posteriormente serán recolectadas por el tercero que preste el servicio de renta de letrinas sanitarias portátiles; asimismo, la disposición final de las aguas residuales se llevará a cabo a través de un tercero y se realizará en un sitio adecuado y autorizado para ello.
EE7.- Promover activamente la protección y conservación de las especies silvestres nativas catalogadas en la NOM-059 SEMARNAT-2010. Implementando acciones concretas, el fomento de la investigación científica y el desarrollo de planes de conservación específicos para especies en riesgo.	Durante el desarrollo del proyecto , se tiene consideradas una serie de medidas con el fin de evitar daños a la fauna silvestre que se encuentren o no bajo alguna categoría de riesgo en la NOM-059 SEMARNAT-2010 . Algunas de estas medidas consisten en conformar una cuadrilla de trabajadores dirigidos por un especialista ambiental, los cuales se encargarán de efectuar recorridos diarios en los sitios en donde se estén realizando actividades del proyecto . Estos recorridos tienen como objetivo alejar de forma temporal, individuos de fauna, mediante equipo de ahuyentamiento, para así, evitar que estas sean dañadas, derivado de lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en dicha estrategia.
EE8.- Impulsar acciones de desazolve y rehabilitación de la infraestructura hidráulica para restablecer la capacidad de almacenamiento y regulación de los cuerpos de agua, con el objetivo de mitigar el riesgo de inundaciones y mejorar la gestión del agua en la región.	El proyecto tiene como objetivo el dragado del Río de La Sierra con lo que se pretende recuperar la cubeta hidráulica y con ella la capacidad de conducción de volúmenes de agua dentro del cauce, lo cual servirá como protección de los asentamientos humanos, infraestructura de uso público, bienes inmuebles, así como salvaguardar la vida de las habitantes de las

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 23 de 65



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Estrategias ecológicas	Vinculación con el proyecto
	localidades adyacentes al proyecto . Derivado de lo anterior, se cumplirá con la función de restablecer la capacidad de almacenamiento y regulación del Río de La Sierra, con el objetivo de mitigar el riesgo de inundaciones y mejorar la gestión del agua en la región.

Asimismo, en relación a los criterios de regulación ecológica que resultan aplicables al desarrollo del **proyecto**, destacan los indicados en la siguiente tabla:

Criterios de regulación ecológica	Vinculación con el proyecto
CG5.- El diseño de proyectos deberá contemplar disminuir al máximo posible la fragmentación de los ecosistemas particularmente los humedales, selvas y vegetación secundaria (acahuales). Considerará mantener o crear corredores biológicos de vegetación natural. Si por excepción, la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en áreas de vegetación natural o secundaria, se podrá cambiar el uso del suelo hasta un 10% de su superficie en áreas de vegetación natural y un 30% en vegetación secundaria. El área restante deberá estar sujeto a acciones de manejo continuas que promuevan la restauración y conservación de las especies presentes, con especial énfasis en aquellas incluidas en la NOM_059-SEMARNAT-2001. Además, en el área desmontada se evaluará la reubicación de los ejemplares de especies vegetales o de fauna que sean necesarias. El área para desmontar deberá	Si bien algunas áreas donde se establecerán las zonas de depósito de sedimentos (tarquinas) y las áreas de maniobra (superficies temporales), presentan áreas con vegetación dispersa en donde existe la presencia de especies arbóreas, arbustivas y herbáceas, éstas no constituyen una masa forestal, por lo que, en este sentido, el desarrollo del proyecto no implicará el cambio de uso de suelo. No obstante, lo anterior la promovente contempla la ejecución de una serie de medidas preventivas y de mitigación con el fin de preservar el suelo, el agua, el aire, la flora y la fauna de los ecosistemas ahí presentes, disminuyendo y evitando así los impactos negativos que la realización del mismo pueda generar a la vida silvestre y el medio ambiente, dichas medidas se exponen más adelante y a mayor detalle en el Capítulo VI de la MIA-P ingresada. Aunado a lo anterior, la promovente destaca que, debido a la naturaleza del proyecto , las actividades de dragado se desarrollarán exclusivamente sobre el

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 24 de 65



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Criterios de regulación ecológica	Vinculación con el proyecto
estar ubicada preferentemente en la periferia del fragmento de vegetación permitiendo la continuidad de la vegetación. Adicionalmente se deberá hacer acciones de restauración o reforestación en una superficie mínima equivalente a la que se perdió con el cambio de uso de suelo del proyecto.	cauce y la zona federal del Río de La Sierra. Asimismo, precisa que se trata de una obra orientada al mantenimiento hidráulico del cauce, y no de infraestructura lineal terrestre ni de actividades que impliquen desmonte masivo o transformación significativa del terreno; en ese sentido, la ejecución del proyecto no restringe, contraviene ni resulta incompatible con lo establecido en el criterio referido.
CG9.- El diseño de todo tipo de proyectos deberá contemplar medidas destinadas a prevenir la contaminación del aire, agua y suelo, así como a controlar las emisiones y vertidos contaminantes.	Al respecto, el proyecto contempla la ejecución de una serie de medidas preventivas y de mitigación con el fin de preservar el suelo, el agua y el aire, disminuyendo y evitando así los impactos negativos derivados del desarrollo del mismo, dichas medidas se exponen en el Considerando 9 de este oficio y a mayor detalle en el capítulo VI de la MIA-P .
CCR2.- Se establecerá la prohibición de desecación, dragado y relleno de los humedales para actividades de alto impacto ambiental. Asimismo, se limitará la instalación de nueva infraestructura, sujeta a una justificación técnica y autorización correspondiente. En casos donde excepcionales la autoridad competente apruebe el cambio de uso de suelo, este no excederá el 15% del área total, y se ubicará preferiblemente en la periferia del humedal. El 85% restante estará sujeto a acciones continuas de manejo para proteger sus servicios ecosistémicos. Dentro de las medidas de manejo, se garantizará que las nuevas obras no tengan efectos negativos en la permanencia del humedal ni interrumpen sus flujos hidrológicos.	El proyecto no contempla la instalación de nueva infraestructura, ni guarda relación con actividades orientadas a la desecación, dragado o relleno de humedales vinculadas al desarrollo de obras de alto impacto ambiental. Por el contrario, consiste en la ejecución de trabajos de dragado sobre un tramo aproximado de 50 Km del cauce del Río de La Sierra, con el objetivo de recuperar la capacidad de la cubeta hidráulica y restablecer la eficiencia en la conducción de volúmenes de agua a través del cauce, a fin de reducir el riesgo de inundaciones en las localidades aledañas. En virtud de lo anterior, se concluye que la ejecución del proyecto no genera incompatibilidad, limitante ni contravención respecto de lo establecido en el criterio en análisis.
CCR8.- Requerir la realización de evaluaciones de	En cumplimiento a dicho criterio, es que la promovente

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 25 de 65



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Criterios de regulación ecológica	Vinculación con el proyecto
impacto ambiental para proyectos que puedan afectar ecosistemas, los garantizando que se tomen en cuenta los posibles efectos sobre la biodiversidad, la calidad del agua y otros recursos naturales.	ingresó a la DGIRA la MIA-P del proyecto , con el fin de obtener la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental.
CCR13.- En zonas con vegetación primaria sólo se permiten actividades tendientes a su conservación, restauración y aprovechamiento sustentable, mismas que podrán ser propuestas por la autoridad correspondiente.	El presente criterio solo aplica en las UGA's: JAL_APS_125 y JAL_RES_87, derivado de lo cual es importante señalar que el proyecto corresponde a un dragado del Río de La Sierra y en consecuencia éste no corresponde a una "obra civil disruptiva", sino se propone como una acción de restauración del equilibrio hidrodinámico del ecosistema lótico, por tanto, el objetivo primordial es la recuperación de la sección transversal del Río de La Sierra, afectada por procesos de sedimentación acelerada. Esta acción se traduce en una restauración funcional del ecosistema fluvial, permitiendo que el flujo de agua y sedimentos recupere su dinámica natural, lo cual es esencial para la salud de la vegetación de la ribera del río que depende de estos ciclos. Asimismo, la promovente tiene contemplado en todo momento dar protección a las áreas que aun presentan vegetación, por lo que, durante las maniobras de dragado y transporte de sedimentos, tiene contemplado mantener una franja de protección sobre la vegetación presente en las áreas de tarquinas y colindante a las mismas. De igual manera las actividades se limitarán al lecho del río y zonas federales previamente impactadas, asegurando que la estructura y composición de la vegetación permanezcan intactas. Derivado de lo anterior, la realización del proyecto no limita ni se contrapone con lo que establece el presente

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 26 de 65





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Criterios de regulación ecológica	Vinculación con el proyecto
	criterio.
CCR15.- Evitar la afectación a la fauna, respetando los fragmentos de vegetación presentes en el área del proyecto.	La promovente manifestó en la información adicional ingresada (página 83), que el proyecto no solo respetará en todo momento los fragmentos de vegetación, sino que utilizará técnicas de ejecución que minimicen el disturbio sonoro y físico sobre las especies locales. Asimismo, indico que se tiene contemplado la implementación de acciones de ahuyentamiento de fauna, así como la ejecución de un Programa de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre. Por otra parte, se destaca que, en caso de detectarse especies de fauna de baja movilidad o ejemplares enlistados en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010 en las áreas destinadas al depósito de tarquina o en superficies de ocupación temporal, se implementarán acciones de rescate y reubicación, procediendo a su liberación en fragmentos de vegetación primaria o secundaria que la promovente se ha comprometido a conservar durante el desarrollo del proyecto. En ese sentido, la ejecución del proyecto no representa una limitante ni contraviene lo establecido en el criterio objeto de análisis.
C CR16.- Queda restringida o prohibida la deforestación de acahuales maduros y vegetación primaria, conforme a lo dictado por la autoridad y legislación correspondiente.	Si bien el criterio en referencia resulta aplicable únicamente a la UGA JAL_RES_87, se destaca que las actividades de dragado previstas por el proyecto fueron diseñadas de tal manera que las zonas destinadas al depósito de sedimentos (tarquinas), así como las áreas de maniobra y ocupación temporal requeridas para la operación de la draga, se localicen exclusivamente en superficies con cobertura de

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 27 de 65



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Criterios de regulación ecológica	Vinculación con el proyecto
	vegetación herbácea, pastizales inducidos o áreas previamente modificadas por actividades agropecuarias. Asimismo, la promovente manifiesta que no se solicitará el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF), en virtud que la zona donde se realizará el proyecto está cubierta por Pastizal Cultivado, Agricultura de Riego y Temporal semipermanente y permanente, esto de acuerdo a la Información geoespacial sobre el uso de suelo y vegetación, Serie VII, del INEGI; de igual manera en todo momento la promovente se asegurará que el límite de las actividades de dragado coincida con la zona federal o el cauce, sin invadir ni deforestar las áreas que aun presentan ecosistemas maduros que protegen las riberas de los municipios de Jalapa y Tacotalpa. Derivado de lo anterior, las obras planteadas para el proyecto, no se limitan ni contravienen lo establecido en dicho criterio.

Considerando la vinculación antes referida y presentada por la **promovente**, esta Unidad Administrativa identificó que el **proyecto** se alinea con la política de Aprovechamiento, los usos de suelos compatibles, así como con los criterios de regulación y estrategias aplicables establecidas en las UGA's **JAL_APS_125, TAC_APS_135 y JAL_RES_87**. Lo anterior, en virtud de que el **proyecto** tiene como objetivo la remoción de sedimentos del fondo del cauce para mejorar su capacidad hidráulica y funcionalidad ambiental, con el propósito de aumentar la capacidad del cauce para transportar agua, especialmente en épocas de lluvias intensas, lo que reducirá el riesgo de desbordamientos y con ello la prevención de inundaciones en la

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 28 de 65

K



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

región. Por lo tanto, esta DGIRA considera que el **proyecto** resulta **CONGRUENTE** con el **POERET**.

- D. Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del municipio de Jalapa⁶:** Conforme a dicho instrumento de planeación territorial, se identifican dos categorías de ordenamiento: **zonificación primaria** y **zonificación secundaria**. Al respecto, se destaca que el **proyecto** se localiza dentro de un área clasificada bajo **zonificación primaria**, específicamente en un **Área No Urbanizable**, en la cual las actividades previstas no implican la alteración del territorio ni promueven cambios de uso de suelo con fines urbanos. En ese sentido, del análisis realizado no se advierten prohibiciones, restricciones o incompatibilidades en los usos de suelo establecidos por dicho instrumento que limiten o impidan la viabilidad del **proyecto**.
- E. Las Normas Oficiales Mexicanas** en materia ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles que deberá observarse en regiones, zonas, cuencas, o ecosistemas y en el desarrollo de actividades económicas y que son de cumplimiento obligatorio:

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que	Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, se generarán emisiones atmosféricas asociadas al uso de vehículos, maquinaria y equipos de combustión interna; sin embargo, para su control, se implementará un Programa de mantenimiento de maquinaria y equipo , el cual contiene acciones a realizar y aplicar para con ello mantener la generación de ruido y las emisiones a la atmosfera, dentro de los niveles máximos permitidos por estas normas.

⁶ Publicado el 28 de mayo de 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 29 de 65



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
usan gasolina como combustible.	Asimismo, se tendrá prevista una supervisión ambiental que verificará su cumplimiento mediante evidencia documental como respaldo de las acciones realizadas.
NOM-045-SEMARNAT-2017 Protección ambiental- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	
NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	A fin de garantizar el manejo adecuado de los residuos peligrosos y prevenir riesgos de contaminación, la promovente señaló que el proyecto da cumplimiento a esta normatividad, al implementarse acciones para el buen manejo de los residuos peligrosos, en los sitios de generación, de acuerdo con los avances de las actividades y su traslado a un sitio adecuado para su disposición final de acuerdo con la ubicación de las actividades. Las acciones por realizar serán llevadas a cabo por especialistas en la materia a través de un programa de manejo y disposición final de residuos.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies	El proyecto cumplirá con la normatividad vigente mediante la implementación de un Programa de rescate y reubicación de

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 30 de 65





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	flora y fauna silvestre , con el objetivo de minimizar los posibles impactos sobre dichos componentes ambientales susceptibles a ser afectadas por las actividades del proyecto . Asimismo, se prevé particularmente para la fauna realizar recorridos diarios de inspección, y emplear equipos de ahuyentamiento sonoro no letal y llevará a cabo la reubicación inmediata de ejemplares con movilidad lenta o limitada hacia zonas aledañas seguras.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Para dar cumplimiento a lo establecido en esta norma, la promovente propuso realizar en horarios diurnos en jornadas de 8 horas, las actividades de mayor generación de ruido. Así mismo, propone la verificación y mantenimiento preventivo y correctivo periódico a los vehículos y maquinaria que sean utilizados para el desarrollo del proyecto .

En este sentido, y de acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas, le son aplicables y la **promovente** deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**, ya que el artículo 37 TER de la LGEEPA se establece que las normas oficiales mexicanas en materia ambiental son de cumplimiento obligatorio en el territorio nacional.

Por lo antes expuesto en el presente numeral, esta DGIRA considera que la **promovente** da cabal cumplimiento a los instrumentos jurídicos y regulaciones técnicas aplicables, en

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 31 de 65



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, así como a lo dispuesto en el artículo 12, fracción III, de su **RLGEEPAMEIA**.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

8. Que atendiendo a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación de llevar a cabo la descripción del Sistema Ambiental (SA) donde se insertará el proyecto, así como el señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del mismo.

Al respecto, para la delimitación del Sistema Ambiental (SA) del **proyecto**, la **promovente** consideró criterios de homogeneidad física, funcional e hidrológica, tomando como referencia principal la subcuenca Tacapan, con el objeto de integrar los componentes ambientales que pudieran verse directa o indirectamente influenciados por la ejecución del **proyecto**. De tal forma que la superficie total del SA quedó delimitado en un polígono de **1,309,378,706 m² (130-937.87 ha)**. En cuanto al Área de Influencia (AI) del **proyecto**, la **promovente** tomó como criterios la distribución de los asentamientos humanos, la distribución de los usos de suelo y vegetación Serie VII, INEGI 2018, así como también las principales vías de comunicación (carreteras, caminos y calles) colindantes al cauce del Río de La Sierra, obteniendo de esta forma una superficie para el AI del **proyecto** de **466,780,635 m²**.

La caracterización de los componentes abióticos y bióticos tanto del SA como del AI se describen en la **MIA-P** del **proyecto**. De esta información, los componentes más relevantes, de acuerdo con el tipo de **proyecto**, se destacan a continuación:

Componentes abióticos

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 32 de 65





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Geología y geomorfología: De acuerdo con la visualización geográfica del **proyecto** y el área de influencia directa con respecto a la capa de geología, este se ubica en un área que está compuesta por roca sedimentaria.

Particularmente AI tiene una incidencia de 0.197% en un área que está compuesta por roca sedimentaria, la cual puede formarse a las orillas de los ríos, en el fondo de barrancos, valles, lagos, mares, y en las desembocaduras de los ríos.

Por otra parte, la **promovente** señala que en relación a la geomorfología, mediante la visualización geográfica del **proyecto** con las capas de provincias y subprovincias fisiográficas, se identificó que el mismo se encuentra en el paisaje geomorfológico clasificado como: Planicie fluvial activa, la cual se localiza entre las terrazas costeras y destaca por prevalecer las geoformas inundables y los ríos que se desbordan y acumulan sedimentos en la época de lluvias. Lo antes descrito coincide con las características de la zona del **proyecto** descritas en el estudio hidrológico presentado.

Edafología: De acuerdo con lo reportado por la **promovente**, la cuenca en que se ubica el **proyecto** contiene 12 tipos de suelo, de lo cual particularmente la distribución geográfica del Río de La Sierra donde se realizarán las actividades de dragado con respecto a los tipos suelos, corresponde a Cambisol los cuales se caracterizan por ser de color variable dependiendo del horizonte que se observe.

Hidrología superficial: De acuerdo con el análisis realizado por la **promovente** empleando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), el SA se ubica dentro de la Región Hidrológica RH30 Grijalva-Usumacinta, la cual constituye una de las regiones con mayor disponibilidad de escurrimientos superficiales del país.

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 33 de 65





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

A nivel hidrológico local, el AI y el SA inciden en un 0.022 % y 5.72% respectivamente en la cuenca Grijalva–Usumacinta; asimismo, del análisis de intersección en realizado por la **promovente** respecto a las subcuencas que tienen relación directa con el AI y el SA, se obtuvieron los resultados señalados en la tabla siguiente:

No.	Subcuenca	Incidencia en (%) en la Subcuencas	
		AID	SA del proyecto
1	R. Grijalva	0.262	20.82
2	R. Viejo Mezcalapa	NI	0.003
3	R. Pichucalco	NI	6.66
4	R. de la Sierra	0.47	50.13
5	R. Tacotalpa	0.980	51.23
6	R. Almendro	NI	0.012
7	R. Macuspana	NI	10.75
8	R. Chilapilla	NI	2.13

Particularmente, respecto al Río de La Sierra objeto del **proyecto** y las características propias del mismo, se precisa que la calidad del agua debido a presiones ambientales derivadas de la urbanización y la agricultura, se registra la presencia de contaminantes en el sistema hídrico vinculados a las descargas municipales de las cabeceras de Jalapa, Tacotalpa y Teapa, además de los vertimientos de la industria bananera local.

Considerando la naturaleza del **proyecto**, consistente en obras de dragado sin modificación del eje hidráulico en el cauce, donde se tiene por objeto el mejoramiento de la capacidad hidráulica y funcionalidad ambiental, con el propósito de aumentar la capacidad del cauce para transportar agua, especialmente en épocas de lluvias intensas y tal como fue señalado en el estudio hidráulico se demuestra, mediante modelos de

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 34 de 65





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

simulación, que el dragado no afectará negativamente el flujo y que las obras son suficientes para evitar desbordamientos en escenarios de avenidas máximas.

Hidrología subterránea: De acuerdo con lo señalado por la **promovente** en la información adicional ingresada (página 137) el **proyecto** y el AI tendrá incidencia en el acuífero con clave:2705, denominado "La Sierra" el cual comprende una superficie de 9,760.55 km² localizada en la porción centro-sur del Estado de Tabasco y centro-norte del Estado de Chiapas. Dicho acuífero opera como un acuífero libre, recibiendo recarga vertical por infiltración y horizontal proveniente de Piamonte de la sierra norte de Chiapas.

Administrativamente, el acuífero se encuentra dentro de la zona de veda del río Grijalva y, conforme a la Ley Federal de Derechos, se clasifica como zona de disponibilidad cuatro. No obstante, para el municipio de Jalapa, se reporta disponibilidad hídrica en la cuenca correspondiente.

Al respecto, y considerando que el **proyecto** no contempla la extracción de agua subterránea ni perforación de pozos, no se prevé afectación al adinámica del acuífero ni a su disponibilidad.

Componentes bióticos

Uso de suelo y vegetación: Con base en la revisión de la Carta de Uso de Suelo y Vegetación Serie VII del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como considerando la delimitación SA, y los alcances y dimensiones del **proyecto**, se identificaron dieciséis tipos de uso de suelo y vegetación dentro del área de estudio. No obstante, específicamente para el AI, únicamente se registran superficies correspondientes a **agricultura de temporal, agricultura de riego, asentamientos humanos y pastizal cultivado**, siendo este último la cobertura de mayor extensión, tanto dentro del AI como en el SA definido para el **proyecto**.

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 35 de 65





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Vegetación: Para la identificación de las características bióticas se realizaron recorridos de campo a lo largo de la trayectoria del **proyecto** donde se observó que existe vegetación dispersa, destacando principalmente la presencia de especies herbáceas inducidas y vegetación rarápica afectada por el proceso de erosión que se presenta en alguna parte de las márgenes del Río de La Sierra. A continuación, y de acuerdo con la información adicional ingresada (anexo A) en la siguiente tabla se enlistan las especies de flora identificadas por estrato:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS NOM-059-SEMARNAT-2010
Estrato arbóreo		
<i>Mangifera indica</i>	Mango	—
<i>Spondias mombin</i>	Jobo	—
<i>Tabernaemontana alba</i>	Bola de venado	—
<i>Parmentiera aculeata</i>	Cuajilote	—
<i>Tabebuia rosea</i>	Macuilis	—
<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato	—
<i>Crateva tapia</i>	Coscorrón	—
<i>Terminalia catappa</i>	Almendra	—
<i>Diphyssa americana</i>	Chipilcoy	—
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Piche	—
<i>Erythrina americana</i>	Mote	—
<i>Gliricidia sepium</i>	Cocoite	—
<i>Haematoxylum campechianum</i>	Tinto	—
<i>Inga vera</i>	Guatope	—
<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	Cabeza de loro	—
<i>Samanea saman</i>	Saman	—
<i>Tamarindus indica</i>	Tamarindo	—
<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba	—

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 36 de 65



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guacimo	—
<i>Pachira aquatica</i>	Zapote de agua	—
<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	Pr
<i>Trichilia havanensis</i>	Ciruelillo	—
<i>Artocarpus altilis</i>	Castaña	—
<i>Castilla elastica</i>	Palo de hule	—
<i>Ficus cotinifolia</i>	Amate negro	—
<i>Ficus maxima</i>	Amate prieto	—
<i>Ficus pertusa</i>	Higo	—
<i>Poulsenia armata</i>	Carne de pescado	—
<i>Muntingia calabura</i>	Capulín	—
<i>Eugenia capuli</i>	Escobilla	—
<i>Pimienta dioica</i>	Pimienta	—
<i>Margaritaria nobilis</i>	Ciruelillo	—
<i>Coccoloba barbadensi</i>	Bolchiche	—
<i>Coccoloba belizensis</i>	Uva silvestre	—
<i>Citrus aurantium</i>	Naranja agria	—
<i>Citrus sinensis</i>	Naranja	—
<i>Zanthoxylum riedelianum</i>	Rabo de lagarto	—
<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce	—
<i>Cupania dentata</i>	Quiebracha	—
<i>Cecropia obtusifolia</i>	Guarumo	—
<i>Citharexylum hexangulare</i>	Palomillo	—
Estrato Arborescente		
<i>Cocos nucifera</i>	Coco	—
<i>Sabal mexicana</i>	Guano	—
<i>Elaeis guineensis</i>	Palma aceitera africana	—
<i>Vernonanthura patens</i>	Flor cuaresma	—
<i>Ricinus communis</i>	Higuerilla	—
<i>Indigofera suffruticosa</i>	Añil	—

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 37 de 65



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Leucaena leucocephala</i>	Guaje	—
<i>Mimosa pigra</i>	zarza	—
<i>Senna alata</i>	Taratana	—
<i>Vachellia cornigera</i>	Cornezuelo	—
<i>Hampea rovirosae</i>	Majagua	—
<i>Malvaviscus arboreus</i>	Manzanita	—
<i>Psidium guajava</i>	Guayaba	—
<i>Piper amalago</i>	Cordoncillo	—
<i>Citrus latifolia</i>	Limón	—
Estrato Herbáceas, epífitas y bejucos		
<i>Philodendron hederaceum</i>	Camote de sargotín	—
<i>Ipomoea batatas</i>	Camote morado	—
<i>Cucurbita pepo</i>	Calabaza	—
<i>Momordica charantia</i>	Cundeamor	—
<i>Leptospron adenanthum</i>	Poroto del campo	—
<i>Phaseolus coccineus</i>	Frijol	—
<i>Rhynchosia precatoria</i>	Ojo de pajarito	—
<i>Passiflora pallida</i>	Sak aak	—
<i>Cissus verticillata</i>	Tripa de zopilote	—

Al respecto, de las especies de vegetación enlistadas sólo se identificó a *Cedrela odorata* (cedro) bajo la categoría de especie sujeta Protección especial, de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

En relación a lo anterior, y de acuerdo con lo señalado por la **promovente**, es importante mencionar que si bien las obras pretendidas por el **proyecto** están enfocadas al dragado del Río de La Sierra, derivado del acondicionamiento de tarquinas para la disposición del material procedente de dragado es que se afectarán áreas dispersas con vegetación a lo largo de la margen derecha e izquierda del río citado; no obstante, la **promovente**

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 38 de 65





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

manifiesta que dichas superficies, presentan propiamente una alta presión por la expansión de la frontera agrícola, lo que ha resultado en una baja densidad de vegetación, por lo que no se prevé del cambio de uso de suelo de vegetación forestal.

En soporte a lo anterior, la **promovente** presentó como parte de la información adicional ingresada un análisis de impacto en la cubierta vegetal presente en los sitios de disposición de las tarquinas, derivado de lo cual en la siguiente tabla se precisa las especies dominantes por tarquinas y el porcentaje de cobertura:

Número de Tarquina	Especie Dominante (Nombre Científico)	% de Cobertura	Especies Secundarias (Árboles/Arbustos/Hierbas)
1 - 4	<i>Paspalum notatum</i> (Pastizal inducido)	75%	<i>Mimosa pudica</i> , <i>Solanum americanum</i>
5 - 8	<i>Guazuma ulmifolia</i> (Veg. secundaria)	65%	<i>Cecropia obtusifolia</i> , <i>Ipomoea</i> sp.
9 - 12	<i>Paspalum notatum</i> (Pastizal inducido)	70%	<i>Herbáceas ruderales diversas</i>
13 - 14	<i>Herbáceas inducidas</i>	60%	<i>Eichhornia crassipes</i> (en márgenes), <i>Gramíneas</i>
15	<i>Cynodon dactylon</i> (Zacate Bermuda)	80%	Herbáceas menores y ciperáceas
16 - 20	<i>Paspalum notatum</i> (Pastizal inducido)	85%	Arbustos aislados, <i>Gramíneas</i> forrajeras
21 - 25	<i>Cecropia obtusifolia</i> (Veg. secundaria)	55%	<i>Guazuma ulmifolia</i> , <i>Piper auritum</i>
26 - 30	<i>Paspalum notatum</i> (Pastizal inducido)	70%	Vegetación ruderal y matorral bajo
31 - 35	<i>Herbáceas inducidas</i>	65%	<i>Gramíneas</i> de zona riparia modificada
36 - 40	<i>Guazuma ulmifolia</i> (Veg. secundaria)	50%	Arbustos heliófilos, Hierbas perennes

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 39 de 65



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Número de Tarquina	Especie Dominante (Nombre Científico)	% de Cobertura	Especies Secundarias (Árboles/Arbustos/Hierbas)
41 - 43	<i>Paspalum notatum</i> (Pastizal inducido)	75%	<i>Mimosa pudica</i> , <i>Herbáceas diversas</i>

Tal como se precisa en la tabla anterior, en total son **12 de especies** de cedros (*Cedrela odorata*), distribuidos únicamente en 9 tarquinas específicas (**T6, T8, T9, T11, T14, T15, T17, T31 y T34**), de lo cual la **promovente** resalta que en todo momento se prioriza su protección y/o rescate conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Asimismo, es importante señalar que el área presenta una severa alteración ecológica, dominada casi en su totalidad por Zacate bermuda (*Cynodon dactylon*) y Pasto camalote (*Megathyrsus maximus*), además en las tarquinas **28, 30 y 40** por destaca la presencia de palma aceitera africana, y la tarquina **43** se desarrolla actividades de agricultura activa con presencia de cultivos de maíz, frijol y calabaza.

Por lo antes expuesto, se concluye que las áreas de tarquina se ubican en zonas con alta presión por la expansión de la frontera agrícola, lo que ha resultado en una baja densidad de biomasa leñosa y la ausencia de estratos arbóreos consolidados, sin requerirse cambio alguno de uso de suelo de vegetación forestal.

Fauna: Toda vez que el propio río resulta ser una fuente de recurso disponible para la fauna circundante, en el área de estudio se presenta una diversidad media de dicho componente ambiental resaltando principalmente el grupo de las aves, esta situación se corrobora mediante los recorridos de campo realizados y el listado de especies presentado por la **promovente** en la información adicional ingresada (anexo fauna). Derivado de lo anterior, se reportó un total de 306 especies de aves, 14 de mamíferos, 36 reptiles, 4 anfibios, así como 8 especies relevantes de peces.

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 40 de 65





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Al respecto, cabe señalar que particularmente del listado del componente fauna presentado por la **promovente** en el anexo de referencia, se tiene un registro de **61 especies** con posible incidencia en la zona del **proyecto** conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

No obstante, lo anterior, la **promovente** manifiesta que no se prevé afectación alguna a las especies con posible ocurrencia en la zona del **proyecto**, ya que, para asegurar su protección y conservación, se llevarán a cabo acciones de ahuyentamiento, así como el rescate y reubicación de dicho componente ambiental.

Diagnóstico ambiental: De acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en la **MIA-P** y con base en el análisis efectuado por esta DGIRA, el sitio donde se pretende desarrollar el **proyecto** corresponde a una zona con atributos bióticos y abióticos previamente alterados, derivado principalmente del desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas extensivas, así como de la ocupación humana en áreas susceptibles a inundación. En este contexto, el estado de Tabasco presenta condiciones hidrológicas particulares que lo hacen altamente vulnerable a inundaciones pluviales y fluviales, las cuales generan desbordamientos recurrentes de ríos y afectan directamente a la población en términos de vivienda, salud, economía y patrimonio.

Si bien el área del **proyecto** se localiza en un entorno ya intervenido, la obra propuesta tiene como finalidad llevar a cabo la remoción de sedimentos del fondo del cauce del Río de La Sierra en respuesta a un peligro natural y con ello mejorar su capacidad hidráulica y funcionalidad ambiental, con el propósito de aumentar la capacidad del cauce para transportar agua, especialmente en épocas de lluvias intensas, lo que reducirá el riesgo de desbordamientos y con ello la prevención de inundaciones en centros de población.

Al respecto, esta DGIRA considera que con la información presentada por la **promovente**, respecto a la delimitación y descripción del SA y AI, donde se pretende desarrollar el

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 41 de 65



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

proyecto, está técnicamente adecuada, en virtud de que se pone en evidencia las condiciones ambientales que prevalecen en dicho sistema, y describen los componentes ambientales que serían objeto de afectación por el desarrollo del **proyecto**, cumpliendo así con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEEPA**, y con lo dispuesto en el artículo 12, fracción IV de su **RLGEEPAMEIA**.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

9. Que la fracción V del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

En virtud de lo antes expuesto, a continuación, se enlistan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente**, y las correspondientes medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas para el **proyecto**:

Componente ambiental	Impacto Ambiental	Efecto	Medida de prevención y mitigación
Aire	Disminución de la calidad del aire por la aparición de gases, ruidos y polvos	Incremento temporal en la concentración de partículas suspendidas (polvo) y emisiones provenientes de maquinaria, así como	La serie de medidas propuestas por la promovente se enlistan a continuación: ➤ Filtros para maquinaria y equipo. ➤ Silenciadores en la maquinaria

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 42 de 65





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Componente ambiental	Impacto Ambiental	Efecto	Medida de prevención y mitigación
		aumento puntual en niveles de ruido durante la etapa constructiva, con posibles molestias a la población cercana y fauna asociada.	y equipo. ➤ Humectación de la superficie. ➤ Velocidad máx. de 40 km/hrs. ➤ Realizar las actividades en horarios adecuados. ➤ Protección del material ➤ Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo y maquinaria. Al respecto, estas medidas, se consideran ejes rectores del Programa de mantenimiento preventivo y correctivo.
Suelo	Contaminación del suelo, por el mal manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y/o peligrosos	Alteración de las características físicas y químicas del suelo por infiltración o acumulación de residuos, con posible pérdida de calidad edáfica y afectación puntual a la vegetación circundante.	Al respecto, la promovente enlistó la siguiente propuesta de medidas: ➤ Contenedores de acuerdo con el residuo generado. ➤ Especificación de un sitio para su resguardo temporal. ➤ Lona tipo <i>lainer</i> para contenedores. ➤ Letreros de protección ambiental. Las cuales, se encuentran establecidas en el Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos.

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 43 de 65



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Componente ambiental	Impacto Ambiental	Efecto	Medida de prevención y mitigación
	Compactación y erosión del suelo	Disminución de la porosidad y capacidad de infiltración del suelo por tránsito de maquinaria, así como incremento en la susceptibilidad a erosión superficial en áreas intervenidas durante la etapa de construcción.	Al respecto, la promovente propuso las siguientes medidas: ➤ Emplear caminos de acceso existentes. ➤ Regular el flujo vehicular dentro del área de trabajo. Mismas que se incluyen en el Programa de prevención de derrames.
Hidrología	Contaminación del agua por un inadecuado manejo y disposición de residuos líquidos, sólidos y/o peligrosos	Deterioro temporal de la calidad del agua superficial por arrastre accidental de residuos o sedimentos hacia el cauce, con posible alteración puntual de parámetros fisicoquímicos.	Al respecto, la promovente propuso las siguientes medidas: ➤ Gestionar los residuos generados a fin de que no afecten el cuerpo de agua. ➤ Letreros de protección ambiental. ➤ Ejercer actividades de limpieza. Lo anterior, incluido en el Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos.

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 44 de 65





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Componente ambiental	Impacto Ambiental	Efecto	Medida de prevención y mitigación
Fauna	Desplazamiento de la fauna y pérdida de hábitat	Alteración temporal del comportamiento de especies de movilidad limitada y desplazamiento hacia áreas adyacentes, derivado de ruido, vibraciones y presencia de maquinaria; reducción puntual de microhábitats asociados a las áreas sujetas a intervención del proyecto .	Al respecto, la promovente propuso las siguientes medidas: ➤ Verificar la ausencia de fauna dentro del cuerpo de agua previo al inicio de actividades y delimitar el área previa al inicio de las actividades de construcción. ➤ Se realizará el ahuyentamiento de la fauna que pueda estar presente en el sitio. ➤ Delimitación de la zona de trabajo. Estas medidas, están consideradas en el Programa de rescate y reubicación de fauna.
Vegetación	Pérdida de cubierta vegetal en las superficies aisladas correspondiente los sitios de tarquinas.	Alteración del hábitat y/o micro hábitat de especies de fauna, así como susceptibilidad de procesos erosivos tras el desmonte de vegetación aislada.	Al respecto, la promovente propuso las siguientes medidas: ➤ Colocar Letreros de protección de flora. ➤ Delimitación de la zona de trabajo para no afectar más allá de las áreas contempladas por el proyecto. ➤ Ejecutar un programa de rescate y reubicación de flora.

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 45 de 65



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

En virtud de lo anterior, la **promovente** señaló que, con el propósito de asegurar la correcta implementación de las medidas descritas en la tabla anterior, llevará a cabo un **Programa de Vigilancia Ambiental**, el cual permitirá verificar la adecuada aplicación y el seguimiento de las medidas de prevención, mitigación, restauración y/o compensación propuestas en la **MIA-P** del **proyecto**. En este sentido, dicho Programa se concibe como un instrumento de control y seguimiento que permitirá evaluar de manera continua la efectividad de las medidas ambientales y, en su caso, identificar oportunamente posibles afectaciones no previstas sobre el ambiente o sus componentes durante las distintas etapas de desarrollo del **proyecto**.

Debido a lo anterior, esta DGIRA determina que en la **MIA-P** se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que, por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SA del cual forma parte, y se propusieron las medidas de prevención, mitigación y compensación para dichos impactos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracciones V y VI del **RLGEEPAMEIA**.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 46 de 65





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

De acuerdo con lo anterior y a lo manifestado en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado, fueron considerados los pronósticos "*sin el desarrollo del **proyecto***", "*Con desarrollo del **proyecto** sin observar medidas preventivas y de mitigación para evitar desequilibrios ecológicos*" y "*Con el **proyecto** y observando las medidas preventivas y de mitigación propuestas*", los cuales se describen a continuación:

"Sin desarrollo del proyecto"

Al respecto, la **promovente** señaló que, sin la ejecución del **proyecto**, se continuara presentando un alto riesgo de inundación por el desbordamiento de cuerpos de agua, escurrimiento entre otros, lo que propiciara afectaciones a la infraestructura que se encuentra aledaña a la carretera el cual es infraestructura de uso público además de bienes inmuebles, propiedades privadas y población. Aunado a lo anterior con el progresivo desarrollo del calentamiento global y ocurrencia de fenómenos climatológicos, seguirán ocurriendo inundaciones en la zona, esto se traduce en afectaciones a la población en el ámbito de integridad física, salud y económica.

Asimismo, sin **proyecto** no se podría evitar y/o minimizar inundaciones debido a la modificación de la dinámica del Río de la Sierra, el cual se presenta una problemática principal es la erosión hídrica, pérdida de márgenes y como consecuencia la pérdida de superficie terrestre de este sitio, además entre la problemática que presenta la superficie delimitada como Sistema Ambiental (SA), caza furtiva de especies de fauna, tala de vegetación, el empleo de agroquímicos y pesticidas como parte de actividades agrícolas y el desarrollo de la ganadería de forma extensiva.

En consecuencia, de no ejecutarse el **proyecto**, se prevé la continuidad y posible intensificación de riesgo de inundación por el desbordamiento de cuerpos de agua, así como la persistencia de las presiones antrópicas identificadas, sin que se implemente una

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 47 de 65



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

medida estructural orientada mejor la capacidad hidráulica y funcionalidad ambiental del Río de La Sierra.

"Con proyecto sin observar medidas preventivas y de mitigación para evitar desequilibrios ecológicos"

Al respecto, la **promovente** señaló durante el periodo de tiempo que se realizarán las actividades de preparación del sitio y construcción / operación y mantenimiento, si no se aplicarán las medidas de mitigación propuestas, lo que se produciría sería la contaminación de suelo y agua por el depósito de residuos sólidos urbanos y aguas residuales.

Los otros efectos a producir ruido, emisiones, etc., son efectos que muchas actividades y personas lo producen de forma cotidiana sin ninguna supervisión del cumplimiento de lo límite establecido, por lo que dichos efectos pasarían desapercibidos como lo hacen los que se producen de forma cotidiana en la zona.

Los únicos efectos que presentarían acumulación con otros que de igual forma se producen de manera habitual serían la generación de residuos, desechos industriales mineros y las descargas de aguas residuales, estos efectos se unirían a los micro efectos que se producen en la zona y se acumularían progresivamente hasta rebasar la tolerancia del sistema, es importante resaltar en este sentido que aunque la zona donde se pretende realizar las actividades, no posee las características de una zona conservada y que por el contrario se encuentra altamente impactada por actividades antropogénicas, el suelo se encuentran libre de contaminantes nocivos al ambiente ya que en la zona existen industrias relacionadas a la extracción de minerales o manejo de sustancias y/o elementos radiactivos, por su parte los cuerpos de agua presentan cierta contaminación por las diversas descargas de aguas residuales clandestinas que se vierten sobre él, pero dicho efecto aun no es adverso para la flora o fauna.

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 48 de 65



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Por lo anterior, aunque se realizaran las obras y actividades sin aplicación de las medidas propuestas, dichos efectos sobre la zona aun así no serían lo suficiente mente adversos para provocar desequilibrios ambientales o una grave contaminación del agua o suelo ni aun acumulándose con los efectos que se producen de forma cotidiana en la zona.

"Con el proyecto y observando las medidas preventivas y de mitigación propuestas"

Al realizar las obras y actividades del **proyecto** y aplicando las medidas de mitigación, se minimizará el riesgo de ocurrencia de inundaciones, y al aplicar las medidas de manejo de residuos, emisión a la atmosfera etc., el desarrollo de las actividades se realizará de forma amigable al ambiente, no se contribuye con la acumulación de impactos que de forma habitual ya se producen en la zona.

Por otra parte, el **proyecto** generará beneficios socioeconómicos al disminuir la vulnerabilidad de la población ante la pérdida de margen y posibles afectaciones por eventos de avenida, además de propiciar empleos directos e indirectos durante su ejecución

En conclusión, el escenario ambiental del **proyecto** con la aplicación de las medidas de mitigación propuestas en el capítulo VI de la **MIA-P**, es el escenario ideal y por lo tanto el escenario seleccionado para prevenir y mitigar los posibles impactos generados por las actividades y trabajos realizados en la etapa de preparación del sitio y construcción de la obra.

Por lo anteriormente descrito, se concluye que la **promovente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, al incluir en la **MIA-P** los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 49 de 65





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, fracción VIII del **RLGEEPAMEIA**, la promovente debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que, esta DGIRA determina que en la información presentada por la **promovente** en la **MIA-P** del **proyecto**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma que fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo, y se presentaron los anexos, tales como planos constructivos del **proyecto** y memoria fotográfica, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P** del **proyecto**.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que se identifica el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta la **promovente** a lo largo de la **MIA-P**, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 12, fracción VIII del **RLGEEPAMEIA**.

Análisis Técnico

12. Que con base en los anteriores argumentos, esta DGIRA dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **RGEPPAMEIA** que obliga a esta Dirección a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 50 de 65



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, y derivado de lo establecido en los **Considerandos 6 a 11** del presente oficio, esta DGIRA sustentó su decisión en los siguientes razonamientos:

- A. El objetivo del **proyecto** consiste en llevar a cabo el dragado del cauce del Río de La Sierra, para mejorar su capacidad hidráulica y funcionalidad ambiental, así como para aumentar la capacidad del cauce para transportar agua, especialmente en épocas de lluvias intensas, lo que reducirá el riesgo de desbordamientos y con ello prevenir inundaciones en centros de población.
- B. Con base en el estudio hidráulico, se determinó mediante modelos de simulación, que el dragado del Río de La Sierra no afectará negativamente el flujo y que las obras son suficientes para evitar desbordamientos en escenarios de avenidas máximas.
- C. El sitio del **proyecto** se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos: **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Tabasco (POERET)**, **Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del municipio de Jalapa** y Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM-081-SEMARNAT-1994**, tal y como quedó plasmado en el **Considerando 7** de la presente resolución.
- D. Respecto a los componentes de flora y fauna, de la revisión de la información presentada por la **promovente** y de los recorridos de campo efectuados por el mismo, se obtuvo el registro de especies de flora y de fauna enlistadas en alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, no obstante, la **promovente** manifiesta que para asegurar la protección y conservación de dichos componentes ambientales, realizará acciones de ahuyentamiento de fauna, así como un Programa de rescate y reubicación de dichos componentes ambientales.

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 51 de 65



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

- E. Los principales impactos ambientales identificados para el **proyecto** corresponden a la disminución de la calidad del aire por emisiones provenientes de maquinaria, generación de ruido y dispersión de partículas; contaminación del suelo derivada del manejo inadecuado de residuos sólidos, líquidos y/o peligrosos; compactación y erosión del suelo ocasionadas por el tránsito de maquinaria; contaminación del agua por el manejo inadecuado de residuos o el arrastre de sedimentos; así como pérdida de vegetación aislada en los sitios de disposición de las tarquinas y el desplazamiento de fauna y la alteración temporal de su hábitat. Con el propósito de prevenir, reducir y controlar dichos impactos, la **promovente** propone la implementación de diversas medidas de carácter preventivo, entre las que se incluyen: la colocación de señalización informativa, la ejecución de actividades constructivas en horarios diurnos, la delimitación de las áreas de trabajo, el manejo y disposición adecuada de residuos sólidos urbanos (RSU), residuos de manejo especial (RME) y residuos peligrosos (RP), el riego periódico de agua en las áreas de intervención para el control de polvo, el mantenimiento preventivo de maquinaria y vehículos, así como la instalación de sanitarios portátiles para el personal, y la ejecución de actividades de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre. Estas medidas se integran dentro de instrumentos específicos de gestión ambiental, tales como el **Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Maquinaria y Equipo**, el **Programa de Manejo y Disposición de Residuos**, el **Programa de Prevención y Atención de Derrames**, y el **Programa de Rescate y Reubicación de flora y fauna Silvestre**.
- F. No se prevén que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone los artículos 1, 4, 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** que se citan a continuación: 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis fracciones: I, III y XI; en los artículos de la **Ley Federal de Procedimiento**

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 52 de 65





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Administrativo que se citan a continuación: 2, 3, 12, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 3 fracciones I, III, XIII y XIX, artículos 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15, 28 primer párrafo fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34 párrafos primero, segundo, tercero, fracción I, y 35, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto fracción II y último, y 176; en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos A) fracción X y R) fracción I, 9, 12, 37, 38, 44 fracciones I, II y III y 45, fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49; en apego a lo indicado en los artículos del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, lo cuales se citan a continuación: 1, 3 párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9 y 18 fracción II, inciso e); el **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Tabasco**, **Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del municipio de Jalapa**, y las Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-059-SEMARNAT-2010** y **NOM-080-SEMARNAT-1994**, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite en referencia al **proyecto** denominado **"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"** promovido por la **Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco**, ubicado en los municipios de Jalapa y Tacotalpa, estado de Tabasco.

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 53 de 65



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Las características técnicas, ubicación, superficies y metodología constructiva de las obras del **proyecto**, se desglosan en el **Considerando 6** del presente oficio resolutivo; así como, en la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** del **proyecto**.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **cinco (05) años** para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras del **proyecto**. Asimismo, para la etapa de operación y mantenimiento se prevé una vigencia de treinta (30) años. La vigencia del plazo para las etapas de preparación del sitio y construcción comenzará a contarse a partir de que haya surtido efectos la notificación del presente oficio.

Ambos periodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando el trámite de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (**CONAMER**) con homoclave **"SEMARNAT-04-008 Modificación de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental"**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de Gestión Territorial de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Tabasco, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente**

⁷ Conforme al ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 01 de abril de 2026.

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 54 de 65





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** y **Considerando 6** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

Así mismo el presente acto administrativo no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** y **Considerando 6** del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 55 de 65



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

QUINTO.- La **promovente** está obligada a cumplir con lo dispuesto en el artículo 50, del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que, esta DGIRA proceda conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite **CONAMER** con homoclave **"SEMARNAT-04-005 Renuncia de la autorización en materia de impacto ambiental, sin haber iniciado obras o actividades"**⁸, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Tabasco, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SEXTO.- La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si tales modificaciones no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución.

Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base en el trámite **CONAMER** con número de Homoclave **SEMARNAT-04-008**⁹. Asimismo, queda en el entendido que

⁸ Conforme al ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 01 de abril de 2026.

⁹ Conforme al ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 01 de abril de 2026.

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 56 de 65





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

mientras la **promovente** no posea la autorización de dichas modificaciones las obras y/o actividades correspondientes no podrán ser desarrolladas.

Con base en lo anterior, queda prohibido desarrollar obras y/o actividades de instalación y operación, distintas a las señaladas en el presente oficio resolutivo y que requieran la autorización previa de esta DGIRA.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar la realización de la obra o actividad de que se trate, en los términos solicitados y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que las obras y actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** presentada y a los planos incluidos en éstas, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**, así como en lo que señala el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA** en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P** del **proyecto**, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 57 de 65



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.

- De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la **LGEEPA** y 51, fracción II de su **RLGEEPAMEIA**, que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretende realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, por lo que de acuerdo con lo indicado en la **MIA-P** del **proyecto**, en la zona donde se prevén realizar las obras y actividades del mismo se tiene el registro de especies de flora y fauna silvestre, asimismo, el **proyecto** se pretende ejecutar sobre la zona federal y cauce del Río de La Sierra, tal como se evidenció en el **Considerando 6 y 7** del presente, por lo que la **promovente** deberá presentar a esta DGIRA la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**; una vez validada, la **promovente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el **Estudio Técnico Económico (ETE)**, que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P** del **proyecto**, de las cuales, las más relevantes fueron referidas en el **Considerando 9** del presente oficio, especificando los

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 58 de 65



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El **ETE** será revisado y, en su caso, avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del **RLEEGPAMEIA**. Asimismo, se comunica a la **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

3. Presentar **previo al inicio de las obras y actividades del proyecto**, ante esta Unidad Administrativa para su validación y posterior implementación la actualización del **"Programa de acciones de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre"**, para el cual, la **promovente** deberá de considerar cuando menos los siguientes puntos:

Programa de acciones de rescate y reubicación de fauna

- i. Objetivo General.
- ii. Ubicación (plano y archivos KML) y superficie de los sitios propuestos para la reubicación a intervenir por las acciones.
- iii. Elaborar un listado de las especies potenciales a ser manipuladas por la implementación de las acciones de rescate y reubicación de fauna.
- iv. Descripción detallada de las actividades a realizar y justificar tanto la selección de los sitios propuestos para la implementación de las acciones, como la elección de las actividades a ejecutar.
- v. Cronograma de actividades.
- vi. Formato de bitácoras donde se asentarán las actividades y resultados.
- vii. Procedimientos correctivos, o aplicación de otras técnicas.
- viii. Indicadores de seguimiento para medir la eficacia de las acciones de rescate y reubicación implementadas.

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 59 de 65



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Programa de rescate y reubicación de flora

- i. Ubicación de ejemplares rescatados y de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados a su selección.
- ii. Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar (técnicas de rescate, reubicación y de conservación).
- iii. Registro del número de ejemplares rescatados (por especie).
- iv. Condiciones de la estructura poblacional de las especies rescatadas, considerando la proporción de ejemplares y demás información que considere relevante.
- v. Número de ejemplares muertos.
- vi. Sitios de resguardo, control y cuidado temporal de ejemplares a reubicar.
- vii. Bitácoras de seguimiento que se utilizarán para las acciones de rescate y reubicación de flora de cada una de las especies.

Para efecto de cumplimiento de esta Condicionante, la **promovente** deberá presentar los resultados obtenidos en los informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que establece el **Término OCTAVO** del presente oficio, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las obras y actividades que para tal efecto se llevaron a cabo.

4. Presentar previo al inicio de cualquier obra o actividad que implique intervención directa dentro del cauce o en contacto con el lecho del Río de La Sierra, ante esta Unidad Administrativa para su validación y posterior implementación, una propuesta de **"Programa de Manejo y Protección de Fauna Acuática (Ictiofauna y bentónica)"**, con el propósito de prevenir y minimizar posibles afectaciones al componente hidrobiológico durante la etapa de preparación del sitio y construcción. Para tal efecto, la **promovente** deberá de considerar cuando menos los siguientes puntos:

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 60 de 65



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

- i. Caracterización de la ictiofauna y fauna bentónica potencialmente presente en el tramo del río donde se desarrollará el **proyecto**, con base en información de campo o fuentes técnicas oficiales (CONABIO, literatura científica regional), indicando especies probables, su estatus de conservación y su relevancia ecológica.
- ii. Descripción detallada de las medidas preventivas para evitar la alteración del hábitat acuático, incluyendo estrategias para el control de turbidez, manejo de sedimentos y prevención de caída de materiales al cauce.
- iii. En su caso, procedimiento para el rescate y liberación de organismos acuáticos que pudieran encontrarse en el área inmediata de intervención, especificando metodología, personal responsable y sitios de liberación dentro del mismo sistema hidrológico.
- iv. Calendarización de actividades considerando periodos de menor caudal o estiaje, a fin de reducir la probabilidad de afectaciones a organismos acuáticos.
- v. Programa de supervisión ambiental durante la ejecución de los trabajos en cauce, que incluya registro fotográfico y reporte de incidencias.

Para efecto de cumplimiento de esta Condicionante, la **promovente** deberá presentar los resultados obtenidos en los informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que establece el **Término OCTAVO** del presente oficio, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las obras y actividades que para tal efecto se llevaron a cabo.

5. Presentar **previo al inicio de cualquier obra o actividad del proyecto** ante esta Unidad Administrativa, para su validación y posterior implementación, la actualización del **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** propuesto por la **promovente**, considerando los Programas y acciones solicitados en la presente resolución, cuyo propósito será establecer un mecanismo integral y sistemático de verificación, análisis y evaluación del cumplimiento de las medidas preventivas, de mitigación y de compensación contempladas en los distintos programas ambientales exigidos en la presente resolución. Dicho **PVA**

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 61 de 65



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

tendrá como objetivo garantizar la trazabilidad técnica y administrativa de la implementación ambiental del **proyecto**, así como la identificación oportuna de desviaciones, e impactos no previstos. Este formato deberá de contener la firma del Supervisor de obra y del Supervisor Ambiental.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el **Término OCTAVO** del presente, el análisis, discusión y conclusiones de los resultados obtenidos de la aplicación de los programas referidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos y/o grabaciones que pongan en evidencia las actividades que para tal efecto se llevaron a cabo.

6. Esta DGIRA valida las propuestas de los siguientes programas presentados por la **promovente** en la **MIA-P**, en virtud de que consideran las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar los posibles impactos ambientales derivados de las actividades del **proyecto**:

- **Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Maquinaria y Equipo**
- **Programa de Manejo y Disposición de Residuos y Programa de prevención de derrames**

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá considerar dentro del monto total del ETE estimado como parte del instrumento de garantía (referido en la condicionante 2) los costos derivados de la implementación de estos programas, asimismo, deberá incorporar al informe solicitado en el **Término OCTAVO** del presente, el análisis, discusión y conclusiones de los resultados obtenidos de la aplicación de los programas referidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos y/o grabaciones que pongan en evidencia las actividades que para tal efecto se llevaron a cabo.

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 62 de 65





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado deberá ser presentado a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el estado de Tabasco, con una periodicidad **semestral** durante las etapas de preparación del sitio y construcción; el primer informe será presentado **un mes posterior** al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, y con una periodicidad **anual** durante **tres años** a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción del **proyecto**, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Término **NOVENO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, la **promovente** deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos.

NOVENO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, para lo cual, comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el estado de Tabasco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49, segundo párrafo, del **RLGEEPAMEIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOPRIMERO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 63 de 65



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto** que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P** e información adicional ingresada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del RLGEPPAMEIA.

DECIMOTERCERO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, y sus anexos incluidos, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA** y su respectivo Reglamento, y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada en sede administrativa, a través del recurso de revisión observando lo previsto en el artículo 176 en relación con el 179 de la **LGEEPA** y el artículo 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; para lo cual de ser el caso deberá acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 64 de 65





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05022-26

Asimismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDE), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

DECIMOQUINTO.- Notificar el contenido de la presente resolución al **Ing. Luis Antonio Cabrera**, en su carácter de Titular de la **Dirección Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua**, o a su autorizada, en el domicilio señalado para tales efectos, o por alguno de los medios legales previstos en los artículos 2, 35, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p: **Ileana Villalobos Estrada.-** Titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental de la SEMARNAT.- C.E.: gestion.sra@semarnat.gob.mx.

Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- C.E.: mariana.boy@profepa.gob.mx

Leticia Quiñones Valadez.- Titular de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la PROFEPA.- C.E.: leticia.quinones@profepa.gob.mx.

Javier May Rodríguez.- Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.- C.E.: javiermay@tabasco.gob.mx

José Manuel Hernández Pérez.- Presidente municipal de Jalapa, estado de Tabasco.- Av. José María Pino Suárez, Número 404, Jalapa Tabasco, México CP.: 86850.

Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el estado de Tabasco.

Titular de la Oficina de Representación y Gestión Territorial la SEMARNAT en el estado de Tabasco.

Expediente: 27TA2025H0084

DGIRA's: 2513566 y 2619760

Elaboró
VEAP

Revisó/Vo.Bo.
AGRS

Validó
AMOTM

"Dragado del Río de La Sierra, desde su inicio a la altura de la localidad Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, hasta la altura de la localidad San Ramón, en el municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco"

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local de Tabasco

Página 65 de 65



2026
año de
Margarita Maza